



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 036-2024/CACTBI

Baños del Inca, julio 11 de 2024

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO
TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA**



VISTOS:

Memorándum N° 180-2024/CACTBI de fecha julio 10 de 2024, Carta N° 060-2024-G/CTBI de fecha julio 05 de 2024, Informe Técnico Legal N° 024-2024-UAJ/CTBI de fecha julio 05 de 2024, Memorándum N° 658-2024-G/CTBI de fecha julio 03 de 2024, Oficio N° 18-2024-PMMC-SG/SIUTRACTBI-BI de fecha julio 03 de 2024, Informe N° 016-2024-UP/CTBI de fecha enero 30 de 2024, Memorándum N° 087-2024-G/CTBI de fecha enero 30 de 2024, Memorándum N° 039-2024/CTBI de fecha enero 29 de 2024, Informe N° 071-2024-UPP/CTBI de fecha marzo 11 de 2024, Carta N° 001-2024-CNCC de fecha febrero 21 de 2024, Carta N° 001-2024-CNCC de fecha febrero 21 de 2024, Oficio N° 09-2024-PMMC-SG/SIUTRACTBI-BI, Memorándum N° 069-2024/CACTBI de fecha febrero 15 de 2024, Memorándum N° 048-2024/CACTBI de fecha enero 31 de 2024, Carta N° 063-A-2024-G/CTBI de fecha enero 31 de 2024, Oficio N° 07-2024-PMMC-SG/SIUTRACTBI-BI de fecha enero 29 de 2024, con 128 folios de expediente en original, y;



CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca por lo que resultan válidas las cesiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Constitución Política del Perú, refiere que el Estado, reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y derecho a huelga. Cautela su ejercicio democrático (...). Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...).

Que, la organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que el derecho de los trabajadores de negociar libremente con los empleadores, es un elemento esencial de la libertad sindical. La negociación colectiva es un proceso voluntario en el cual los empleadores y los trabajadores discuten y negocian sus relaciones, términos y condiciones de trabajo particulares. Pueden suponer la participación directa de los empleadores o de sus representantes designados libremente por los trabajadores (artículos 98 y 154 OIT).

Que, La Ley N° 31188, **LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL**, en Capítulo I Disposiciones Generales en su artículo 1 Objeto de la Ley establece que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales.



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Que mediante artículo 17 de la Ley N° 31188 – **LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL**, señala las características del convenio colectivo, tiene las siguientes características:

17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.

17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.

17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.

17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.

17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2022-PCM Reglamento – de la Ley N° 31188, precisa en su Artículo 6° . - Materias Negociables

6.1. Conforme al artículo 4 de la Ley, son materias negociables todo tipo de condiciones de trabajo o empleo, encontrándose en dicha categoría las siguientes:

a) Las remuneraciones; entendidas como aquella compensación económica otorgada a los servidores públicos como contraprestación a la prestación de sus servicios.

b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración.

c) Las relaciones entre empleadores y servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de beneficios o derechos individuales de los servidores públicos.

d) Las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de los derechos colectivos de los servidores públicos.

e) Otras dispuestas por normas con rango de ley.

6.2. En el nivel centralizado se pueden negociar peticiones relacionadas con las materias incluidas en el numeral precedente, siempre que resulten de aplicación a todos los servidores públicos de las entidades, conforme a su respectivo régimen laboral a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, conforme a lo previsto en el numeral 6.1 del presente artículo.

6.3. En el nivel descentralizado se pueden negociar:

a) Las condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica que resulten de aplicación a los servidores comprendidos dentro del respectivo ámbito.

b) Se excluye de lo señalado en el inciso anterior, aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario contenido en el convenio colectivo suscrito en dicho nivel centralizado, en cuyo caso la negociación descentralizada podrá referirse a las condiciones de ejecución de los acuerdos pactados a nivel centralizado, sin poder reducirlos o desnaturalizarlos, ni incluir la aprobación de importes mayores a los acordados en el nivel de negociación centralizado por los mismos conceptos.

Que, la "Negociación Colectiva Descentralizada" en el Capítulo V. PROCEDIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, Artículo 12. Inicio del procedimiento de negociación colectiva. La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.
- b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único.



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

- c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados.
- d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.
- e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.



Que, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N.º 31188, LEY DE NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, el Artículo 15.- Revisión y observaciones 15.1. **La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces**, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales. En tal sentido se observa que con Oficio N° 07-2024-PPMC-SG/SIUTRACTBI-BI de fecha enero 29 de 2024 se presenta el Proyecto de Pliego de Reclamos de Convenio Colectivo 2024-2025, por el Sindicato Único de Trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca (SIUTRACTBI) y conforme lo establece la normativa con Informe N° 016-2024-UP/CTBI de fecha enero 30 de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal expone (quien hace las veces de Oficina de RRHH) en su numeral IV. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN (...)** “el presente **PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA, PARA EL AÑO 2025**, Se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos en lo concerniente a las materias de carácter negociable y no negociable, **no existiendo observaciones**, sin embargo, se recomienda que, en el transcurso de la negociación colectiva los integrantes designados para este fin, si advierten alguna incompatibilidad, deberán desestimar aquellas cláusulas de materias no negociables previstas en el artículo 7 de los presentes lineamientos” (...). En este contexto, la Oficina de Personal desempeña una función crucial al llevar a cabo el análisis técnico del Proyecto de conformidad con el presupuesto normativo establecido. La designación de la Oficina de Personal como responsable de esta tarea se basa en la naturaleza de sus funciones y atribuciones específicas relacionadas con la gestión y evaluación del personal dentro del CTBI.



Que, continuando con los lineamientos normativos el Artículo **12.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado 12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical** y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales (10.2.2. (...) la composición de la Representación Empleadora procurará contar con igual cantidad de miembros de cada entidad involucrada, manteniendo la proporción de la procedencia de los representantes de los servidores y respetando el máximo señalado en el inciso b) del artículo 8 de la Ley.(...) cuando el ámbito sea territorial, la presidencia de dicha Comisión es ejercida por uno de los representantes de la Entidad que concentre el mayor número de servidores involucrados en dicho ámbito de negociación).

Que, en atención a la norma precedente, en el expediente obrante se desprende el Oficio N° 07-2024-PPMC-SG/SIUTRACTBI-BI de fecha enero 29 de 2024, designando el SIUTRACTBI a sus miembros que tendrán representación en la negociación colectiva.



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca



Que, el Comité de Administración del CTBI con Memorándum N° 048-2024/CACTBI de fecha enero 31 de 2024, designa a los representantes de la negociación colectiva que representarán al CTBI (*ninguno de ellos beneficiarios en el pacto – conforme expone la ley*), y el secretario técnico. En conformidad con el Artículo 16.1. **Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles**, la Presidencia del Consejo de Ministros, o **la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos. 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a.** Así, con Resolución de Presidencia N° 011-2024/CACTBI de fecha enero 31 de 2024 resuelve **Artículo Primero. – CONFORMAR, la Comisión Negociadora Colectiva entre el Complejo Turístico Baños del Inca y el Sindicato de Trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca, correspondientes al ejercicio 2025;** siendo estos: 03 representantes por parte del CTBI y el mismo número por el SIUTRACTBI, y en su Artículo Segundo. - Designa al secretario Técnico de la Comisión

Que, con **CITACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA**, de fecha febrero 07 de 2024, el Presidente de la Comisión (E), expone: “*Conforme la norma, el trato directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora, efectuada por el Presidente de la Representación Empleadora; dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo; la fecha señalada para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora no puede ser superior a tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la citación, SALVO ACUERDO EN CONTRATIO CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL (Artículo 17 Decreto Supremo 008-2022-PCM)*”. Así, se expone el aplazamiento para la Instalación de la Comisión Negociadora por las causales expuestas en el tenor del presente y en conforme a la normatividad vigente.

Con **Oficio N° 09-2024-PMMC-SG/SIUTRACTBI-BI** de fecha febrero 08 de 2024, los representantes del SIUTRACTBI, señalan que, ante la inexistencia de un Gerente Designado, ratifican de manera positiva la Instalación de la Comisión Negociadora Colectiva para el periodo 2025 y se inicie el día jueves marzo 14 de 2024.

Con **CITACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA CONSENSUADA**, de fecha febrero 09 de 2024, se conforma la fecha para la Instalación de la Comisión negociadora con fecha marzo 14 de 2024 encontrándose enmarcado a la normativa respectiva, no deviniendo ninguna observación legal.

Con Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDBI/A, de fecha febrero 08 de 2024, se resuelve designar a partir de febrero 15 de 2024 al LIC. ADM. JORGE ALCIBIADES CHUQUIPOMA, como GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA; así, con Resolución de Presidencia N° 017-2024/CACTBI, de fecha febrero 16 de 2024 se Reforma la Resolución de Presidencia N° 011-2024-CACTBI de fecha enero 31 de 2024, de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: REFORMAR el ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución de Presidencia N° 011-2024-CACTBI de fecha enero 31 de 2024, EN EL EXTREMO DEL REPRESENTANTE QUE TIENE EL CARGO DE PRESIDENTE DENTRO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA 2025 POR PARTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca



ARTÍCULO PRIMERO. – (...) quedando conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

- LIC. ADM. JORGE ALCIBIADES CHUQUIPOMA DÍAZ – GERENTE DEL CTBI – PRESIDENTE (...)

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la Resolución de Presidencia N° 011-2024-CACTBI de fecha enero 31 de 2024, se mantiene vigente en todo lo que le no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

(...)

Estableciendo de esta manera al Nuevo presidente de la Comisión Negociadora entre el CTBI y SIUTRACTBI, para de tomar las acciones correspondientes e inherentes a su cargo (*estando dentro del plazo para el inicio de la Instalación de la Mesa Negociadora*).

Continuando los lineamientos, establece en su Artículo 13.- Garantía de viabilidad presupuestal 13.1. Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley, **la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados. Para garantizar la referida viabilidad presupuestal de los acuerdos de negociaciones colectivas en los años fiscales correspondientes, las entidades públicas deben considerar su capacidad fiscal, financiera y presupuestaria;** así como, la gestión fiscal de los recursos humanos, y para tal efecto elaboran un informe que desarrolle dichos conceptos y que establezca el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y la disponibilidad presupuestal con que se cuenta. En su numeral 13.3. En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal.

De lo establecido conforme a la norma tenemos que, con Carta 001-2024-CNCC, mediante la cual el Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo solicita a la Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para realizar la negociación colectiva de **TRATO DIRECTO** correspondiente a 66 afiliados activos del SIUTRACTBI. Con informe N° 071-2024-UPP/CTBI, la Jefe (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI remite el documento de Certificación Presupuestal, ello en conformidad al artículo 3° de los lineamientos que define al **Balance de ejecución presupuestal: Es el análisis presupuestal de los últimos tres (3) años fiscales; así como, su composición por genérica de gastos, el nivel de ejecución presupuestal y real recaudación de ingresos.** En el presente punto este despacho no tiene incidencia sobre la disponibilidad y documento técnico; puesto que, es la responsable de la Unidad quien, en ejercicio de sus funciones–atribuciones y bajo responsabilidad realiza el estudio a solicitud de parte, y este concluye que (...) “*El espacio Fiscal para la Negociación Colectiva DESCENTRALIZADA PARA LOS TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO 2025 CUYO MONTO ES DE S/ 120 000.00 SOLES (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES) MONTO MÁXIMO POR EL CUAL PODRÁ NEGOCIAR EN EL TRATO DIRECTO...*”.



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Así, se observa que en el fondo presupuestal emitido por el área especializada, se ha tenido presente los principios de previsión y provisión presupuestal determinado en el literal d) del artículo 3 de la Ley de Negociación Colectiva, como también lo referido a la garantía de viabilidad presupuestal, establecido en el artículo 10.- **“La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados”**



Que, El Decreto Legislativo N° 1440, conforme al numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario 41.1 La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, aunado con el artículo 34 del mismo cuerpo normativo 34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.



En este sentido, el espacio fiscal y las proyecciones para el año 2025 son determinados por el área competente del CTBI. Estas decisiones se toman en conformidad con los lineamientos establecidos por la ley y principalmente con la capacidad económica de la Entidad para no verse afectada en sus funciones principales, **Y EN CONFORMIDAD VITAL CON LA PREVISIÓN Y PROVISIÓN PRESUPUESTAL.** Es importante destacar que el CTBI, depende exclusivamente de los Recursos Directamente Recaudados (*sin ningún tipo de fuente de financiamiento diversa*), siguiendo las regulaciones establecidas en el marco legal vigente y LNCSE y Lineamiento.

Continuando con los **LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N.º 31188, LEY DE NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL (LNCSE)**, y en relación a las materias negociables en ambos niveles de negociación colectiva en el marco de la LNCSE y el plazo máximo para concluir la negociación colectiva a nivel descentralizado, es oportuno remitirnos al análisis formulado a través del Informe Técnico N° 0887-2023- SERVIR-GPGSC7, cuyo contenido señala:

(...), es preciso indicar que tanto la LNCSE como los Lineamientos disponen dos niveles de negociación: centralizada y descentralizada. **En este último nivel, la negociación se puede llevar a cabo en el ámbito sectorial, territorial o por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, en tanto se encuentren legitimadas conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la LNCSE, las mismas que se han cumplido de manera taxativa en el presente**

En este punto, debe observarse que, entre las materias objeto de negociación conforme al artículo 4 de la LNCSE, se encuentran las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica. **No obstante, respecto de dichas materias, el numeral 6.2 del artículo 6 de la LNCSE establece la exclusión de la negociación colectiva a nivel descentralizado sobre las materias pactadas en la negociación colectiva a nivel centralizado, lo cual ha sido también señalado en el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 de los Lineamientos, las cuales fueron objeto de revisión del presente y al encontrarse conforme a ley no hay observación legal.**



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

En esa línea, es preciso señalar que los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 de los Lineamientos establecen lo siguiente:



5.2 De conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley, en concordancia con el inciso b) del numeral 6.3 del artículo 6 de los presentes Lineamientos, a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado se requiere conocer previamente las materias económicas y acuerdos sobre las mismas adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado. **A dicho efecto, la negociación a nivel descentralizado podrá iniciar el trato directo sobre las materias no contenidas a nivel centralizado, pudiendo concluir el trato directo sobre las mismas luego de conocer lo pactado a nivel centralizado y dado este se concluye sobre materias que no fueron pactadas en el nivel centralizado como estipula la norma para evitar duplicidad o nulidad de este.**



5.3 Los acuerdos a nivel centralizado y descentralizado deben ser alcanzados hasta el 30 de junio al MEF para la inclusión de sus implicancias económicas en la Ley de Presupuesto del Sector Público. **En el supuesto que no se hubiese llegado a acuerdos económicos en el nivel centralizado, se podrá concluir el trato directo de las materias con incidencia económica en el nivel descentralizado hasta el 15 de julio; así, el pacto centralizado finiquitó en junio 30 de 2024.**



Como puede verse, la articulación abordada en los artículos de la LNCSE como de los Lineamientos antes mencionados tiene una única regla de exclusión de las materias negociables dentro los niveles de negociación colectiva, siendo esta la que dispone substraer del nivel descentralizado aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado; regla que, a la luz de lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 de los Lineamientos, puede conllevar a que el plazo de conclusión de la negociación en el nivel descentralizado pueda ser prorrogado.

En ese sentido, la articulación de materias negociables abordada en los artículos de la LNCSE como en los Lineamientos antes mencionados, tiene como una única regla de exclusión de las materias negociables dentro los niveles de negociación colectiva, la que dispone substraer del nivel descentralizado aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado (para lo cual, la comisión negociadora debería conocer previamente el cierre de dicho nivel de negociación), salvo a fin de complementar las acciones de ejecución pero sin desnaturalizarlo o incrementar los importes acordados en el nivel superior.

Sin embargo, dado que la naturaleza, intervinientes y efectos de ambos niveles de negociación son diferentes, en ningún caso correspondería a la comisión negociadora descentralizada "remitir" elementos de su proyecto de convenio colectivo a la comisión negociadora centralizada, todo ello de conformidad con el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 de los Lineamientos.

En relación a la regla de exclusión mencionada, de acuerdo con el numeral 5.3 del artículo 5 de los Lineamientos, esto conllevó a que el plazo de conclusión de la negociación en el nivel descentralizado pueda ser prorrogado. De ello, se desprende que, si bien los Lineamientos establecen como fecha límite el 30 de junio para culminar la negociación colectiva en los dos niveles previstos por la LNCSE, **por excepción, la negociación colectiva a nivel descentralizado podrá culminar sobre las materias con incidencia económica que no hayan sido pactadas en el nivel centralizado teniendo como plazo máximo el 15 de julio.**



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca



Que, el acta Final de Reunión de la comisión Paritaria se firmó en marzo 20 de 2024, estando dentro del plazo legal que contienen los 30 (treinta) días hábiles para que se efectúe el trato directo conforme ley y; **SIENDO QUE, EL PACTO CENTRALIZADO CULMINÓ CON FECHA JUNIO 30 DE 2024 Y CONOCIDOS LOS ACUERDOS CON INCIDENCIA ECONÓMICA DE NIVEL CENTRALIZADO, SE HIZO UNA ESTUDIO DE LOS PERPETRADOS ENTRE EL CTBI-SIUTRACTBI (nivel descentralizado), CULMINANDO QUE NO HAY COLISIÓN ENTRE ESTOS; ASÍ, AL NO HABER DUPLICIDAD DE ACUERDOS ENTRE EL NIVEL CENTRALIZADO-DESCENTRALIZADO, NO HAY OBSERVACIÓN LEGAL AL RESPECTO; SIENDO ELLO ASÍ, ESTOS NO DEVIENEN EN CAUSAL DE NULIDAD, DUPLICIDAD O EQUIVALENTE CONFORME LEY, PROCEDIENDO LEGALMENTE EN SU TOTALIDAD.**



Que, con Informe Técnico Legal N° 024-2024-UAJ/CTBI de fecha julio 05 e 2024, el asesor del CTBI en su numeral III.- **CONCLUSIÓN: (...)** "Así, de lo expuesto, se puede concluir que el Procedimiento de Negociación Colectiva referente al año 2024-2025 entre el SIUTRACTBI y CTBI se ha realizado dentro de los estándares legales de manera y de ejecución normativa horizontal y en conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, estando amparados bajo el Principio de Jerarquía Normativa y, no teniendo observación alguna. Esta oficina emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE A LA NEGOCIACIÓN DE PACTO COLECTIVO REALIZADO ENTRE EL CTBI Y EL SIUTRACTBI APLICABLE PARA EL AÑO FISCAL 2025**".



Que, con memorándum N° 180-2024/CACTBI de fecha julio 10 de 2024, el Comité de Administración del Complejo Turístico Baños del Inca en sesión ordinaria de fecha julio 08 de 2024. **ACUERDA. (...)** "El Comité de Administración Acordó por Unanimidad Aprobar la Negociación Colectiva del Pacto Colectivo para el año 2025, entre el Complejo Turístico Baños del Inca y el Sindicato Único de Trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca "SIUTRACTBI, en consecuencia, elabore la respectiva Resolución de Presidencia"

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, Ley N° 31188, su Reglamento Decreto Supremo N° 08-2022-PCM, y Decreto Legislativo N° 1440 y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los acuerdos contenidos en las Actas de Reunión de la Comisión Paritaria Negociadora del Pliego de Reclamos 2025 (*Convenio Colectivo*), suscritas entre el Complejo Turístico Baños del Inca – CTBI y el Sindicato de Trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca – SIUTRACTBI, comprendidos en los Regímenes Laborales D.L. 276 y D.L.728, que forman parte integrante de la presente resolución.

- ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2025 CONFORMADA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA – SIUTRACTBI, Y EL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA (CTBI) – BAÑOS DEL INCA, de fecha marzo 12 de 2024 (folios 03).



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

- ACTA N° 01 – MARZO 14 DE 2024 – REUNIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PARITARIA ENTRE CTBI Y SIUTRACTBI TRATO DIRECTO DEL PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2025. (folios 11)
- ACTA N° 02 – MARZO 18 DE 2024 – REUNIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PARITARIA ENTRE CTBI Y SIUTRACTBI TRATO DIRECTO DEL PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2025. (folios 07)
- ACTA FINAL DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2025 CONFORMADA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES SIUTRACTBI Y CTBI – TRATO DIRECTO, DE FECHA MARZO 20 DE 2024. (folios 09).



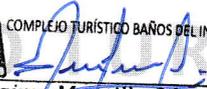
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia disponer las acciones correspondientes para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de convenio colectivo aprobados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Secretaría General del SIUTRACTBI, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

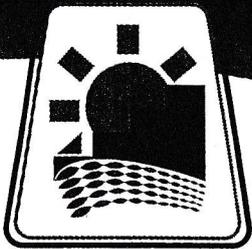


COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Unidad de Personal
4. Unidad de Planificación y Presupuesto
5. Unidad de Contabilidad



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

ACTA FINAL DE LA REUNIÓN DE LA COMISION PARITARIA NEGOCIADORA DEL PLIEGO
DE RECLAMOS 2025 CONFORMADA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES
SIUTRACTBI Y CTBI – TRATO DIRECTO

En el distrito de Los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, siendo las 8:00 horas del miércoles marzo 20 del 2024, se reunieron en las instalaciones del auditorio del Complejo Turístico Baños del Inca, sitio en la Av. Atahualpa S/N, para continuar la negociación de TRATO DIRECTO.

Los representantes designados por Resolución de Presidencia N° 011-2024-CACTBI y modificada por Resolución de Presidencia N° 017-2024/CACTBI, de fecha febrero 16 de 2024, se deslinda de la siguiente manera:

- Lic. Jorge Alcibiades Chuquipoma Díaz, identificado con D.N.I. N° 18839613, Gerente del CTBI en calidad de presidente de la comisión paritaria;
- CPC. Nydia Mardely Monteza Saldaña, identificada con D.N.I. N° 72173711, Jefa de la Unidad de Tesorería del CTBI, en calidad de miembro;
- Ing. Shirley Dorely Vásquez Bernal, identificada con D.N.I. N° 72879827, Jefa de la Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental, en calidad de miembro;

Por la otra parte los representantes del Sindicato de Trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca – SIUTRACTBI:

- Señora Patricia Margarita Marín de la Cruz, identificada con D.N.I. N° 26700520, en calidad de Secretaria General del SIUTRACTBI.
- Señora Lola Rosmery Alaya Vargas de Sandi, identificado con D.N.I. N° 40355298, en calidad de Secretaria de Defensa del SIUTRACTBI.
- Señor Segundo Daniel Chuquiruna Chegne, identificado con DN.I. N° 26681146, en calidad de afiliado activo del SIUTRACTBI, y;

El Abog. Alexander Wilker Huaman Cortegana, identificado con D.N.I. N° 43129259, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión Negociadora.



095



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Como acto inicial, comprobándose el quorum reglamentario, el presidente de la Comisión paritaria, da inicio a la reunión final programada para la negociación del pliego de reclamos para el año 2025, se acordó el siguiente **CONVENIO COLECTIVO DE PLIEGO DE RECLAMOS 2025**, conforme se detalla a continuación:

CONVENIO COLECTIVO DE PLIEGO DE RECLAMOS 2025

I. NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EMPLEADOR

- ✓ Complejo Turístico de Baños del Inca (Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca).
- ✓ Av. Atahualpa S/N

II. DENOMINACIÓN, NÚMERO DE REGISTRO Y DOMICILIO ÚNICO DEL SINDICATO

- ✓ Sindicato Único de Trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca (SIUTRACTBI) – Baños del Inca, régimen Laboral D.L. N° 276 y DL. N° 728, con registro de Organizaciones Sindicales sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Pública y Privada, Constancia de Inscripción y Registro de la nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca que se da mediante Expediente N°: 000775-2024-004125, de fecha enero 22 de 2024 – Resolución Directoral N° D22-2024-GR-CAJ, vigente hasta octubre de 2025, con registro N° 002926-2024-GR-CAJ-DRTPE-DPSCPDF.
- ✓ Domicilio Calle. Atahualpa S/N – Baños del Inca – Cajamarca.

III. NÓMINA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA CON ATRIBUCIONES

Por Parte de la Entidad – CTBI

Lic. Jorge Alcibíades Chuquipoma Díaz	Presidente
Nydia Mardely Monteza Saldaña – Jefa de la Unidad de Contabilidad	Miembro
Shirley Dorely Vásquez Bernal – Jefa de la Unidad de Infraestructura.	Miembro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Registro: 127-2024
 12 JUL. 2024
 Lester Mendoza Trigoso
 FEDATARIO

094

[Handwritten signatures and notes on the left margin]



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Por parte de los trabajadores – SIUTRACTBI

Patricia Margarita Marin de la Cruz – Secretaria General SIUTRACTBI	Miembro
Lola Rosmery Alaya Vargas de Sandi – Secretario de Defensa - SIUTRACTBI	Miembro
Segundo Daniel Chuquiruna Chegne – SIUTRACTBI	Miembro

Secretaria Técnica

Abog. Alexander Wilker Huaman Cortegana

IV. ÁMBITO Y ALCANCE DE APLICACIÓN

Los beneficios y derechos del presente convenio colectivo alcanzan a todos los afiliados del Sindicato de los Regímenes Laborales D.L. 276 y D.L. 728.

Los nuevos afiliados tienen los beneficios de pacto colectivo, cuando son partícipes del proyecto que entra en vigencia para su aplicación conforme ley (*de un año para el otro*).

V. FACULTADES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

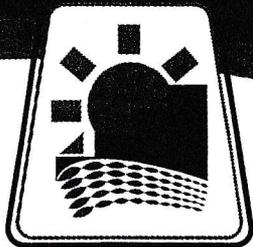
La comisión negociadora está facultada para negociar a nombre de los trabajadores afiliados al SIUTRACTBI en el proceso de negociación colectiva, practicar todos los actos procesales propios de la misma, suscribir cualquier acuerdo o actas y formar el convenio colectivo llegado el caso, conforme a las facultades conferidas por Asamblea General y conforme a los Estatutos de nuestro gremio.

VI. ASPECTOS GENERALES

6.1. AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores/as afiliados al **SIUTRACTBI**. Siendo que en el inicio de la negociación el **SIUTRACTBI** estaba conformado por 65 afiliados; empero el señor Pedro Huaripata Jara falleció; siendo así, los beneficios negociados se redujeron a 64 afiliados, dada que la muerte del descrito finiquita el vínculo laboral con la entidad y, por ende, el beneficio del pacto colectivo aplicable para el año 2025.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 JUL. 2024
Lester Mendoza Trigoso
FEDATARIO



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

6.2. VIGENCIA

El presente convenio colectivo tendrá vigencia conforme los acuerdos peticionaron se hayan desarrollado y acordado; siendo algunos de manera permanente y otros de manera única (*una sola vez*) conforme se detallan en cada situación que se desagrega en el presente documento.

VII. PETITORIOS

7.1. PETICIONES REFERENTES A CONDCIONES ECONÓMICAS

PETICIÓN:

SEGUNDO ENUNCIADO: BONIFICACIÓN POR 1º DE MAYO.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar anualmente a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo, del Régimen Laboral N° 728, una Bonificación por 1º de mayo equivalente a S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) Este beneficio se abonará en el mes de mayo de cada año.

- ❖ **Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes ACUERDAN: Otorgar el monto económico de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles), como bonificación de 1º de Mayo el cual será asignado a los trabajadores bajo el Régimen Laboral N° 728, POR ÚNICA VEZ (Sujeto al resultado del pacto centralizado, por la prohibición de duplicidad de beneficios; siendo que, de darse este beneficio en la negociación centralizada, ya no tendría aplicación de merced en el presente pacto para los trabajadores del CTBI)**

PETICIÓN:

PETICIÓN:

TERCER ENUNCIADO: BONIFICACIÓN ESPECIAL POR GOCE DE VACACIONES.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar un incremento adicional a la bonificación especial adicional por el goce de vacaciones a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 nombrados, contratados, y comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por el monto económico de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) el cual será asignado de conformidad al rol de vacaciones programado y aprobado por el CTBI.





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

El monto descrito será asignado a la base antes ya pactada y suscrita, haciendo un monto total de S/1,350.00 (Mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

- ❖ Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes **ACUERDAN**: Otorgar un incremento económico, respecto de la Resolución de Presidencia N° 048-2023/CACTBI, el monto económico de S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), a la Bonificación Especial Por Goce De Vacaciones; este aumento se realizará por única vez, el cual será otorgado a los trabajadores de los Regímenes Laborales 276 (Nombrados y Contratados) y Régimen Laboral N° 728.

PETICIÓN:

QUINTO ENUNCIADO: BONO POR PRODUCTIVIDAD.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar un incremento al bono por productividad a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 nombrados, contratados, y comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por el monto económico de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) en los meses de febrero (S/300.00), Julio (S/300.00) y Diciembre (S/300.00), teniendo en cuenta que en estos tres meses en el CTBI existe una alta productividad y recaudación económica.

Dicho bono será entregado de forma líquida, sin afectación tributaria, la misma que será asumida por el Complejo Turístico Baños del Inca.

- ❖ Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes **ACUERDAN**: Otorgar un incremento económico respecto a la Resolución de Presidencia 048-2023/CACTBI, a los trabajadores de los Regímenes 276 (Nombrados y Contratados) y Régimen Laboral N° 728, se dará un incremento económico por la causal de Bono de Productividad en los meses de Febrero de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), en el mes de Julio S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) y, en el mes de diciembre S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles); **aumento que será otorgado por única vez.**





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca
PETICIÓN:

OCTAVO ENUNCIADO: PASANTÍA ANUAL

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar e incrementar un monto ascendente por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), para la realización de la pasantía anual, el mismo que será otorgado como una forma de estímulo, esfuerzo y dedicación del trabajador del Complejo Turístico Baños del Inca. Se precisa que la pasantía es única y de exclusivo alcance para los trabajadores afiliados al Sindicato. Este beneficio no es de alcance ni aplicable a los trabajadores obreros y empleados que no estuvieron afiliados a la organización sindical, esto es al momento de la presentación del pliego de reclamos de años anteriores.

- ❖ Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes **ACUERDAN:** Otorgar el incremento de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), para la realización de la pasantía anual que se adicionará al monto base con que cuenta el SIUTRACTBI – Referencia – Resolución de Presidencia N° 048-2023/CACTBI, **dicho aumento que será otorgado por única vez.**

7.2. PETICIONES SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

PRIMER ENUNCIADO: IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar protector solar de cien mililitros, a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo, en los primeros días del mes de enero y agosto de cada año, ello a razón de encontrarse expuestos de forma directa a los rayos solares al momento de realizar sus actividades diarias, lo que a largo plazo podría repercutir en su salud y bienestar.

Cabe precisar que la base normativa se encuentra comprendida en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ❖ Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes **ACUERDAN:** Otorgar a todos los trabajadores afiliados al SIUTRACTBI un protector solar de 50 ml, por única vez.

QUINTO ENUNCIADO: BONO POR CIERRE DE CONVENIO

El Complejo Turístico Baños del Inca conviene en otorgar a cada uno de los trabajadores sindicalizados comprendidos dentro del Convenio Colectivo, un Bono por Cierre de Convenio, por la suma de 100.00 (Cien con 00/100 soles), suma que se abonará con las remuneraciones del mes en que se firma el Acta Final del presente convenio colectivo. Para dar conformidad, firman los presentes.



090

Handwritten signatures on the left margin.



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

- ❖ Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes ACUERDAN: Otorgar a todos los trabajadores afiliados al SIUTRACTBI un BONO POR CIERRE DE CONVENIO, por el importe de S/ 100.00 (cien soles con 00/100) por única vez.

XIII. CLAUSULA DELIMITATORIAS:

8.1. ÁMBITO

La presente convención colectiva se aplica a todos los trabajadores afiliados al SIUTRACTBI – Baños del Inca – Cajamarca, al momento de la suscripción del cierre de pacto

Siendo las 13:00 horas del día miércoles marzo 20 de 2024, el señor presidente de la comisión paritaria en unanimidad con los miembros del CTBI y SUITRACTBI, **DAN POR CONCLUIDA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA BIPARTITA DE TRATO DIRECTO**, ambas partes quedando conformes con los acuerdos. Dejando constancia que las reuniones anteroposteriores como la que nos atañe se llevaron en un acto consensuado y de buena fe por ambas partes, y sin ninguna observancia que displaciera a alguna de las partes. Así, con la firma de la presente acta finaliza la negociación colectiva dada entre CTBI – SIUTRACTBI. Se suscribe la presente ACTA esto en señal de conformidad. Así firman y dejan constancia de su huella dactilar por triplicado en la presente y Anexo 1-A que es parte integrante del presente documento.

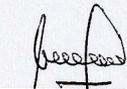
COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

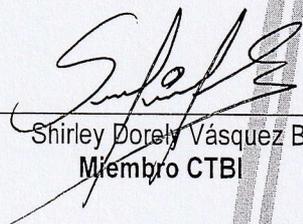


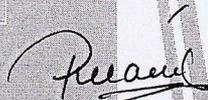


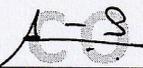
COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

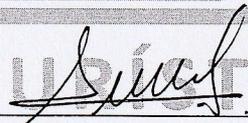
 
 Jorge Alcibiades Chuchuma Díaz
 Presidente

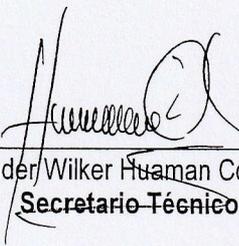
 
 Nydia Mardely Monteza Saldaña
 Miembro CTBI

 
 Shirley Dorely Vásquez Bernal
 Miembro CTBI

 
 Patricia Margarita Marín de la Cruz
 Miembro SIUTRACTBI

 
 Lola Rosmery Alaya Vargas de Sandi
 Miembro SIUTRACTBI

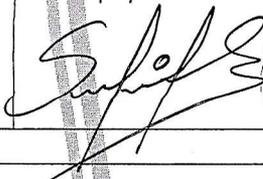
 
 Segundo Daniel Chuquirina Chagne
 Miembro SIUTRACTBI

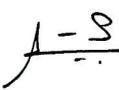
 
 Alexander Wilker Huaman Cortegana
 Secretario Técnico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Registro: 127 2024
 12 JUL. 2024
 Lester Mendoza Trigoso
 FEDATARIO



ANEXO 1-A

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CTBI COMSIÓM PARITARIA			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
Jorge Alcibiades Chuquipoma Díaz	Presidente	18839613	 
Nydia Mardely Monteza Saldaña	Miembro	72173711	 
Shirley Dorely Vásquez Bernal	Miembro	72879827	 

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA - SIUTRACTBI - COMSIÓM PARITARIA			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
Patricia Margarita Marín de la Cruz	Miembro	26700520	 
Lola Rosmery Alaya Vargas de Sandi	Miembro	40355298	 
Segundo Daniel Chuquiruna Chegne	Miembro	26681146	 

Abog. Alexander Wilker Huaman Cortegana	Secretario Técnico	43129259	   
---	--------------------	----------	--



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Como acto inicial, comprobándose el quorum reglamentario, el presidente de la Comisión paritaria, da inicio a la reunión para la negociación del pliego de reclamos para el año 2025, con lectura al Pliego petitorio presentado por los integrantes del SIUTRACTBI, mediante Oficio N° 007-2024-PMMC-SG/SIUTRACTBI-BI

ACUERDOS ADOPTADOS Y PLASMADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA BIPARTITA CTBI - SIUTRACTBI EN CONDICIÓN DE ORDEN ECONÓMICO

Conforme el Acta de marzo 14 de 2024, se finiquitó analizando el **CAPITULO II - CONDICIONES ECONÓMICAS - CUARTO ENUNCIADO**. Ahora, la Comisión negociadora continúa con el análisis del **QUINTO ENUNCIADO**.

PETICIÓN:

QUINTO ENUNCIADO: BONO POR PRODUCTIVIDAD.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar un incremento al bono por productividad a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 nombrados, contratados, y comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por el monto económico de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) en los meses de febrero (S/300.00), Julio (S/300.00) y Diciembre (S/300.00), teniendo en cuenta que en estos tres meses en el CTBI existe una alta productividad y recaudación económica.

Dicho bono será entregado de forma líquida, sin afectación tributaria, la misma que será asumida por el Complejo Turístico Baños del Inca.

- ❖ Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes **ACUERDAN:** Otorgar un incremento económico respecto a la Resolución de Presidencia 048-2023/CACTBI, a los trabajadores de los Regímenes 276 (Nombrados y Contratados) y Régimen Laboral N° 728, se dará un incremento económico por la causal de Bono de Productividad en los meses de Febrero de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), en el mes de Julio S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) y, en el mes de diciembre S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles); **aumento que será otorgado por única vez.**

PETICIÓN:

SEXTO ENUNCIADO: CANASTA DE VÍVERES EN EL MES DE DICIEMBRE.





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar un incremento a la canasta de víveres en el mes de diciembre, a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 nombrados, contratados, Complejo Turístico Baños del Inca por el monto económico de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), incremento considerando el alto costo de vida y la recesión actual. El monto descrito será asignado a la base antes ya pactada y suscrita.

❖ Luego de tener un debate bilateral de lo solicitado. **NO HUBO ACUERDO.**

PETICIÓN:

SEPTIMO ENUNCIADO: VALE POR ALIMENTACIÓN.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar un vale por alimentación a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 nombrados, contratados, y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por el monto económico de S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles) de forma mensual, considerando el alto costo de vida y la recesión actual. Las partes acuerdan que este vale por alimentación no tiene carácter remunerativo.

❖ Luego de tener un debate bilateral de lo solicitado. **NO HUBO ACUERDO.**

PETICIÓN:

OCTAVO ENUNCIADO: PASANTÍA ANUAL

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar e incrementar un monto ascendente por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), para la realización de la pasantía anual, el mismo que será otorgado como una forma de estímulo, esfuerzo y dedicación del trabajador del Complejo Turístico Baños del Inca. Se precisa que la pasantía es única y de exclusivo alcance para los trabajadores afiliados al Sindicato. Este beneficio no es de alcance ni aplicable a los trabajadores obreros y empleados que no estuvieron afiliados a la organización sindical, esto es al momento de la presentación del pliego de reclamos de años anteriores.

❖ Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes **ACUERDAN:** Otorgar el incremento de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), para la realización de la pasantía anual que se adicionará al monto base con que cuenta el SIUTRACTBI – Referencia – Resolución de Presidencia N° 048-2023/CACTBI, **dicho aumento que será otorgado por única vez.**



Handwritten signatures on the left margin, including names like 'Saul', 'Rafael', 'Sofía', 'Humberto', and 'A.S.'.



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

CAPÍTULO III
CONDICIONES DE TRABAJO

PRIMER ENUNCIADO: IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar protector solar de cien mililitros, a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo, en los primeros días del mes de enero y agosto de cada año, ello a razón de encontrarse expuestos de forma directa a los rayos solares al momento de realizar sus actividades diarias, lo que a largo plazo podría repercutir en su salud y bienestar.

Cabe precisar que la base normativa se encuentra comprendida en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ❖ Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes **ACUERDAN**: Otorgar a todos los trabajadores afiliados al SIUTRACTBI un protector solar de 50 ml, por única vez.

SEGUNDO ENUNCIADO: CAPACITACIONES EN TEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo, seis capacitaciones al año, considerando que la base normativa del artículo 35° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece cuatro capacitaciones. Las capacitaciones serán otorgadas de acuerdo a las necesidades de cada perfil de trabajo, y al IPERC identificado previamente por la institución de acuerdo al cuerpo normativo antes mencionado. Cabe precisar que dichas capacitaciones serán dictadas dentro del horario de trabajo.

- ❖ Luego de tener un debate bilateral de lo solicitado. **NO HUBO ACUERDO.**

TERCER ENUNCIADO: PERMISOS SINDICALES

El Complejo Turístico Baños del Inca conviene en otorgar licencia sindical remunerada a los miembros de la Junta Directiva en su conjunto hasta por 365 días anuales, los cuales podrán ser utilizados indistintamente por cualquier miembro de la Junta Directiva y se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Será solicitado por escrito como mínimo con 24 horas de anticipación con la firma de la secretaria general o por quien haga sus veces, será presentada al Área de Recursos Humanos.

b) Sólo en caso de urgencia debidamente acreditada, podrá ser solicitada en el día, con la firma de la Secretaria General o por quien haga sus veces, presentado siempre de manera





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

c) La Licencia sindical podrá ser otorgada a toda la junta directiva del sindicato de acuerdo a cada ocasión.

d) La Licencia Sindical se otorga con goce de todas las remuneraciones (salario básico y todas las demás bonificaciones) que perciba el trabajador y el tiempo que dure la misma, se considera como día efectivo de trabajo para todos los efectos.

❖ Luego de tener un debate bilateral de lo solicitado. **NO HUBO ACUERDO.**

CUARTO ENUNCIADO: LOCAL SINDICAL

El CTBI, conviene en brindar la reubicación del local sindical del Sindicato Único de Trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca, ubicado dentro del Complejo Turístico Baños del Inca, a razón que el mismo se encuentra en una condición deplorable e impide que el sindicato pueda hacer uso de este. Dicha reubicación se deberá de realizar en el plazo máximo de 01 mes calendario, desde la suscripción del convenio colectivo.

❖ Luego de tener un debate bilateral de lo solicitado. **NO HUBO ACUERDO.**

QUINTO ENUNCIADO: BONO POR CIERRE DE CONVENIO

El Complejo Turístico Baños del Inca conviene en otorgar a cada uno de los trabajadores sindicalizados comprendidos dentro del Convenio Colectivo, un Bono por Cierre de Convenio, por la suma de 100.00 (Cien con 00/100 soles), suma que se abonará con las remuneraciones del mes en que se firma el Acta Final del presente convenio colectivo.

Para dar conformidad, firman los presentes.

❖ Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes ACUERDAN: Otorgar a todos los trabajadores afiliados al SIUTRACTBI un BONO POR CIERRE DE CONVENIO, por el importe de S/ 100.00 (cien soles con 00/100) po única vez.

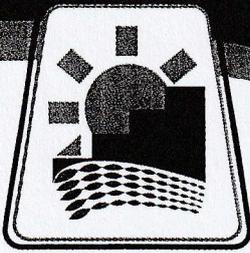
Siendo las 15:00 horas del día **lunes marzo 18 de 2024**, el señor presidente de la comisión paritaria en unanimidad con los miembros del CTBI y SUTRACTBI, dan por terminado la presente reunión bipartita de **TRATO DIRECTO**, ambas partes quedando conformes con los acuerdos. Se continuará con la reunión con la reunión final al haber finiquitado las peticiones por parte del SUTRACTBI, analizándose las mismas llevándose en todo momento un acto consensuado y de buena fe de ambas partes, y sin ninguna observación por parte de la comisión negociadora CTBI – SIUTRACTBI, finaliza la reunión, se suscribe la presente ACTA esto en señal de conformidad.

Así, firman y dejan constancia de su huella dactilar por triplicado en la presente y Anexo 1 A que

es parte integrante del presente documento.

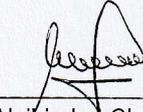


082

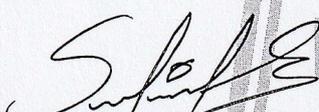


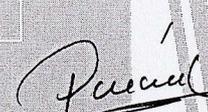
La Primera Maravilla del Perú

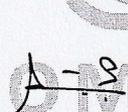
COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

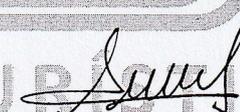

Jorge Alcibiades Chuquipoma Díaz
Presidente

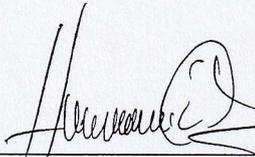

Nydia Mardely Monteza Saldaña
Miembro CTBI


Shirley Dorely Vasquez Bernal
Miembro CTBI

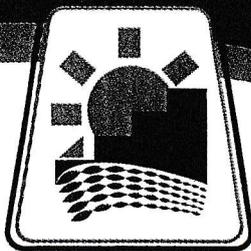

Patricia Margarita Marín de la Cruz
Miembro SIUTRACTBI


Lola Rosmery Alaya Vargas de Sandoval
Miembro SIUTRACTBI


Segundo Daniel Chuquiruna Chegne
Miembro SIUTRACTBI


Alexander Wilker Huaman Cortegana
Secretario Técnico



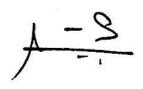


La Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

ANEXO 1-A

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CTBI COMSIÓN PARITARIA			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
Jorge Alcibiades Chuquipoma Díaz	Presidente	18839613	 
Nydia Mardely Monteza Saldaña	Miembro	72173711	 
Shirley Dorely Vásquez Bernal	Miembro	72879827	 

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA - SIUTRACTBI - COMSIÓN PARITARIA			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
Patricia Margarita Marin de la Cruz	Miembro	26700520	 
Lola Rosmery Alaya Vargas de Sandi	Miembro	40355298	 
Segundo Daniel Chuquiruna Chegne	Miembro	26681146	 

Abog. Alexander Wilker Huaman Cortegana	Secretario Técnico	43129259	 
---	--------------------	----------	--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro: 12922024
12 JUL. 2024
Alexander Mendoza Trigo
SECRETARIO



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

ACTA N° 01 – MARZO 14 DE 2024

REUNIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PARITARIA ENTRE CTBI Y
SIUTRACTBI TRATO DIRECTO DEL PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2025

En el distrito de Los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, siendo las 8:00 horas del Jueves marzo 14 de 2024, se reunieron en las instalaciones del auditorio del Complejo Turístico Baños del Inca, sitio en la Av. Atahualpa S/N, para continuar la negociación de TRATO DIRECTO.

Los representantes designados por Resolución de Presidencia N° 011-2024-CACTBI y modificada por Resolución de Presidencia N° 017-2024/CACTBI, de fecha febrero 16 de 2024, se deslinda de la siguiente manera:

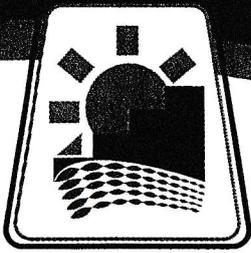
- Lic. Jorge Alcibíades Chuquipoma Díaz, identificado con D.N.I. N° 18839613, Gerente del CTBI en calidad de presidente de la comisión paritaria;
- CPC. Nydia Mardely Monteza Saldaña, identificada con D.N.I. N° 72173711, Jefa de la Unidad de Tesorería del CTBI, en calidad de miembro;
- Ing. Shirley Dorely Vásquez Bernal, identificada con D.N.I. N° 72879827, Jefa de la Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental, en calidad de miembro;

Por otra parte los representantes del Sindicato de Trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca – SIUTRACTBI:

- Señora Patricia Margarita Marín de la Cruz, identificada con D.N.I. N° 26700520, en calidad de Secretaria General del SIUTRACTBI.
- Señora Lola Rosmery Alaya Vargas de Sandi, identificado con D.N.I. N° 40355298, en calidad de Secretaria de Defensa del SIUTRACTBI.
- Señor Segundo Daniel Chuquiruna Chegne, identificado con D.N.I. N° 26681146, en calidad de afiliado activo del SIUTRACTBI, y;

El Abog. Alexander Wilker Huaman Cortegana, identificado con D.N.I. N° 43129259, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión Negociadora.





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

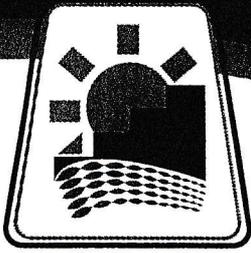
Como acto inicial, comprobándose el quorum reglamentario, el presidente de la Comisión paritaria, da inicio a la reunión para la negociación del pliego de reclamos para el año 2024, con lectura al Pliego petitorio presentado por los integrantes del SIUTRACTBI, mediante Oficio N° 007-2024-PMMC-SG/SIUTRACTBI-BI, para lo cual se determina que el alcance del Convenio Colectivo serán a los trabajadores pertenecientes al SIUTRACTBI, cediendo el uso de la palabra:

- **Lic. Jorge Alcibíades Chuquipoma Díaz – Presidente de la Comisión:** Da la bienvenida a todos los integrantes y espera que la negociación se lleve en los mejores términos, adecuando la necesidad de los trabajadores con la capacidad económica del Complejo y que ambas parte resultan beneficiosas del presente convenio.
- **CPC. Nydia Mardely Monteza Saldaña – Miembro CTBI:** Se debe efectuar la negociación colectiva, con el respeto mutuo entre las partes y en concordancia a las leyes actuales, para el otorgamiento de lo solicitado por el SIUTRACTBI
- **Ing. Shirley Dorely Vásquez Bernal – Miembro:** No hace uso de la palabra.
- **Patricia Margarita Marín de la Cruz – Miembro (SIUTRACTBI):** Secretaria General del SIUTRACTBI, quien da la bienvenida y agradece la presencia a todos los presentes, deseano tender puentes de trabajo armonioso con la finalidad de ganar todos – llámese – SIUTRACTBI y el CTBI, y salir con éxito del presente pacto, agradece.
- **Lola Rosmery Vargas Alaya de Sandi – Miembro (SIUTRACTBI):** Secretaria de DEFENSA del SIUTRACTBI, ante el pleno de la comisión paritaria, agradece a todos los participantes del presente convenio. La presente negociación colectiva favorece económica y socialmente a los trabajadores afiliados del SIUTRACTBI, habiendo en el Perú una recesión económica; por tanto, espera que se lleve con gran satisfacción para ambas partes .
- **Segundo Daniel Chuquiruna Chegne – Miembro (SIUTRACTBI):** Miembro activo del SIUTRACTBI, ante los integrantes de la comisión paritaria presentes, agradece y expone su deseo de llevar la negociación colectiva en los mejores términos posibles.
- **Abog. Alexander Wilker Huaman Cortegana – Secretario Técnico:** No hace uso de la palabra.



073

(Handwritten signatures and initials on the left margin)



COMPLEJO TURÍSTICO

Baños del Inca

I. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:

Las partes intervinientes: **El Complejo Turístico Baños del Inca (en adelante CTBI)** y el **Sindicato Único de Trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca (en adelante SIUTRACTBI)**, determinan y coinciden como objetivo principal el mejoramiento de las relaciones laborales y colectivas de trabajo con un desarrollo sustentable – armónico del CTBI.

Las metas que se buscan son tener mayores oportunidades de desarrollo de trabajo, la capacitación continua de los trabajadores obreros y empleados para lograr los niveles de productividad, eficiencia, eficacia y calidad óptima, esto aunado con el desarrollo funcional del CTBI evitando un decaimiento en sus actividades económicas, Para así, poder brindar un servicio de calidad excelsa a los usuarios que visitan el CTBI, decretada "Primera Maravilla del Perú", siendo un esfuerzo asociado por el recurso humano, la administración y las mejores estructurales al mismo.

El CTBI, como ente empleador respetará cumpliendo los derechos laborales, beneficios sindicales vigentes adquiridos de forma progresiva en anteroposteriores negociaciones a los afiliados del SIUTRACTBI; **Ilámese empleados nombrados y contratados (obreros y personal administrativo) de los regímenes Laboral D.L. 276 y D.L. 728**, los cuales son de índole económica, social y cultural.

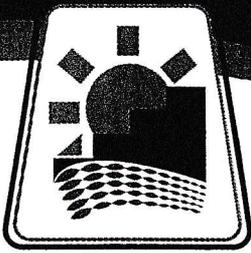
CLAUSULA I.- ACUERDOS PREVIOS:

Primero. – El CTBI, como ente empleador, continuará respetando el cumplimiento de los convenios colectivos suscritos desde el año 2005 a la actualidad, los diferentes acuerdos mantendrán vigencia permanente, considerando la eficacia de los mismos **hasta la culminación del vínculo laboral cualquiera fuese la causal.** Los acuerdos tienen forma y caracteres permanente, acumulativo, progresivo, irrenunciables e imprescriptibles.

El CTBI, como entidad empleadora continuará respetando sin coacción, distinción o discriminación la estabilidad laboral de los once dirigentes y afiliados sindicalizados activos. También respetará los convenios centralizados que, conforme Ley surten efectos en los sindicatos descentralizados.



077



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Los Beneficios económicos no están afectos a descuentos por cargas sociales, conforme al otorgamiento en los convenios colectivos anteriores, fondos de retiro ni aportaciones al Sistema Privado de Pensiones.

Segundo. – El CTBI, como entidad empleadora seguirá reconociendo al SIUTRACTBI como organización sindical, entendiéndose a esta como piedra angular y base sobre la cual se ejercen los derechos a la negociación colectiva y a la huelga. Ahora, su consagración como derecho fundamental deben añadirse todos aquellos derechos de actividad o medios de acción que resulten necesarios, dentro de la Constitución y la ley

El CTBI garantiza y promueve la negociación colectiva (puesto que aquí los trabajadores participan en mayor grado en las ganancias de productividad, lo que aumenta su salario. A su vez, esto puede promover la cooperación, incrementar la productividad en la empresa y contribuir a una mayor demanda en la economía). Ello se desprende de los artículos 28 y 42 de la Constitución Política, del artículo 4 del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y del artículo 7 del Convenio 151 de la OIT.

Tercero. – El CTBI, como ente empleador, en consideración del Art. 1° de la Ley N° 31188 "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Teniendo como objetivo conforme lo Expone el artículo 4° "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores." y, conforme al nivel descentralizado (el que nos atañe) expresa 6.2 A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario.

Handwritten signatures and initials on the left margin:
Santander
Paredes
Santander
Paredes
Paredes
Paredes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COMPLEJO TURÍSTICO Baños del Inca
Registro: 127-2024
12 JUL. 2024
Lester Mendoza Trigoso
FEDATARIO



COMPLEJO TURÍSTICO

Baños del Inca

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Cuarto. - Los acuerdo contenidos en el presente convenio colectivo resultan ser aplicables a los trabajadores debidamente afiliados y sindicalizados al **SIUTRACTBI** (65 afiliados), y aplicable de acuerdo a la normativa legal y conforme el régimen laboral que conforma dentro del CTBI que se detalla a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Situación</u>
• Obreros del Régimen Laboral privado D.L. 728	Afiliado
• Obreros nombrados bajo el Régimen Laboral Público D.L. 276	Afiliado
• Obreros Contratados bajo el Régimen Laboral Público D.L. 276	Afiliado
• Empleados Contratados bajo el Régimen Laboral Público D.L. 276	Afiliado
• Empleados nombrados bajo el Régimen Laboral Público D.L. 276	Afiliado
Desagregado	
• Obreros D.L. 728	17 afiliados
• Obreros Empleados D.L. 276	48 afiliados
Total	65 afiliados

Los beneficios suscritos y pactados en las negociaciones colectivas son de carácter cerrado, no es aplicable en ningún caso a los trabajadores obreros y empleados que no estén afiliados a la organización sindical "SIUTRACTBI"; puesto que, al momento de la presentación del pliego de reclamos a la fecha enero 29 de 2024, no se encuentran afiliados.

III. DELIMITACIÓN Y VIGENCIA:

Quinto. -. Los Beneficios obtenidos por diferente denominación pactados conforme la Negociación Colectiva expresados en el pliego de reclamos serán de aplicación vigente desde **enero 01 de 2025**, la vigencia y alcance integral serán hasta la extinción laboral del trabajador sindicalizado, sea cual fuese que esta ocurriese (voluntad de una de las partes, renuncia, despido, mutuo disenso, fallecimiento del trabajador, invalidez absoluta permanente, jubilación). Los





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

beneficios pactados son de carácter permanente, acumulativo, progresivo de efecto irrenunciable e imprescriptible y otorgados por única vez, conforme se detalla en cada acuerdo petionario. Los acuerdos logrados en la negociación colectiva, *unilateralmente no pueden ser modificados o alterados, pudiendo ser ratificados en las próximas negociaciones colectivas o suscribirse de acuerdo a la normativa de Ley vigente.*

Así, como la ley N° 31188 en su Artículo 17 Sub numerales, **17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. 17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.**

IV. ACUERDOS ADOPTADOS Y PLASMADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA BIPARTITA CTBI – SIUTRACTBI EN CONDICIÓN DE ORDEN SOCIAL

PETICIÓN:

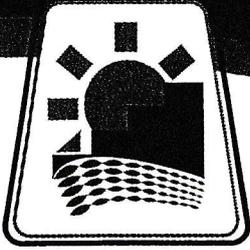
PRIMER ENUNCIADO: ASIGNACIÓN EXEPCIONAL POR FALLECIMIENTO.

El Complejo Turístico Baños del Inca conviene en otorgar a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo, una Asignación por Fallecimiento de la siguiente manera.

- a) Por muerte de familiares directos del trabajador (Padres, Cónyuge, Hijos) la suma de S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) el cual será asignada a los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 y a los trabajadores bajo el Decreto Legislativo N° 276 contratados. Entendiéndose que el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) corresponde por el fallecimiento del familiar directo del trabajador (luto) y S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) por gastos de sepelio siempre y cuando sean acreditados con sus respectivos comprobantes de pago.

Sin perjuicio las partes acuerdan que no están comprendidos aquellos trabajadores del régimen laboral de la actividad pública, que se encuentren dentro de la carrera debidamente nombrados (Decreto Legislativo N° 276).





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

- b) En caso de fallecimiento del trabajador, el Complejo Turístico Baños del Inca abonará al cónyuge, hijos, padres, de forma excluyente y debidamente acreditados la suma de S/ 3,000.00, (Tres Mil con 00/100 soles), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 y a los trabajadores bajo el Decreto Legislativo N° 276 nombrados y contratados.
 - c) En caso de fallecimiento del trabajador en accidente de trabajo o enfermedad profesional, el Complejo turístico Baños del Inca abonará una asignación extraordinaria al cónyuge, hijos, padres, de forma excluyente y debidamente acreditados la suma de S/ 5,000.00, (Cinco mil con 00/100soles) el cual será asignada a los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, el régimen del Decreto Legislativo N° 276, nombrados y contratados.
- ❖ Luego de tener un debate bilateral de lo solicitado. **NO HUBO ACUERDO.**

PETICIÓN:

TERCERO ENUNCIADO: BONO POR ENFERMEDAD TERMINAL.

- a) El Complejo Turístico Baños del Inca conviene en otorgar por única vez a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo que padezcan de una enfermedad terminal, certificada como tal por un médico especialista, un bono por enfermedad terminal en la suma de S/ 10.000.00 (Diez mil con 00/100 soles), bajo el siguiente procedimiento:
 - El trabajador deberá de ingresar su solicitud ante la oficina de Gerencia del Complejo Turístico Baños del Inca, en paralelo el médico, jefe de la unidad del establecimiento asistencial en que el trabajador se este tratando debe de emitir un certificado médico que acredite su condición de salud, el que deberá de ser adjuntado en su solicitud.
 - La oficina de Gerencia, encargada de aprobar dicho requerimiento, debe de emitir respuesta en un plazo de 03 días hábiles luego de presentada la solicitud.
 - Una vez emitida la respuesta de aprobación del requerimiento, los beneficios se otorgarán dentro de los 05 días hábiles siguientes.
- ❖ Luego de tener un debate bilateral de lo solicitado. **NO HUBO ACUERDO.**





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

CAPÍTULO II
CONDICIONES ECONÓMICAS

PETICIÓN:

PRIMER ENUNCIADO: AUMENTO GENERAL.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito de la presente convención colectiva, un aumento General de Remuneraciones sobre sus sueldos básicos vigentes que perciben a la fecha de la suscripción del convenio colectivo, equivalente a la suma de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) mensuales.

❖ Luego de tener un debate bilateral de lo solicitado. **NO HUBO ACUERDO.**

PETICIÓN:

SEGUNDO ENUNCIADO: BONIFICACIÓN POR 1º DE MAYO.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar anualmente a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo, del Régimen Laboral N° 728, una Bonificación por 1º de mayo equivalente a S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) Este beneficio se abonará en el mes de mayo de cada año.

❖ Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes **ACUERDAN:** Otorgar el monto económico de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles), como bonificación de 1º de Mayo el cual será asignado a los* **trabajadores bajo el Régimen Laboral N° 728, POR ÚNICA VEZ** (Sujeto al resultado del pacto centralizado, por la prohibición de duplicidad de beneficios; siendo que, de darse este beneficio en la negociación centralizada, ya no tendría aplicación de beneficio en el presente pacto para los trabajadores del CTBI)

PETICIÓN:

TERCER ENUNCIADO: BONIFICACIÓN ESPECIAL POR GOCE DE VACACIONES.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar un incremento adicional a la bonificación especial adicional por el goce de vacaciones a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 nombrados, contratados, y comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por el monto económico de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) el cual será asignado de conformidad al rol de vacaciones programado y aprobado por el CTBI.



72

Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Sueuf', 'Pucall', 'Sueuf', 'Pucall', 'Pucall', and 'A-S'.



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

El monto descrito será asignado a la base antes ya pactada y suscrita, haciendo un monto total de S/1,350.00 (Mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

- ❖ Luego de un amplio debate y en un acto consensuado y de forma unánime las partes ACUERDAN: Otorgar un incremento económico, respecto de la Resolución de Presidencia N° 048-2023/CACTBI, el monto económico de S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), a la Bonificación Especial Por Goce De Vacaciones; este aumento se realizará por única vez, el cual será otorgado a los trabajadores de los Regímenes Laborales 276 (Nombrados y Contratados) y Régimen Laboral N° 728.

CUARTO ENUNCIADO: REFRIGERIO.

El Complejo Turístico Baños del Inca, conviene en otorgar un incremento a la bonificación especial adicional por el goce de refrigerio a todos los trabajadores sindicalizados comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 nombrados, contratados, por el monto económico de S/ 20.00 (Veinte soles con 00/100 soles) diarios mensuales, incremento considerando el alto costo de vida y la recesión actual.

El monto descrito será asignado a la base antes ya pactada y suscrita, haciendo un monto total de S/ 52.00 (Cincuenta y dos con 00/100 soles).

- ❖ Luego de tener un debate bilateral de lo solicitado. NO HUBO ACUERDO.

Siendo las 14:00 horas del día **jueves marzo 14 de 2024**, el señor presidente de la comisión paritaria en unanimidad con los miembros del CTBI y SUITRACTBI, dan por terminado la presente reunión bipartita de TRATO DIRECTO, ambas partes quedando conformes en el avance y acuerdos. Se continuará con el desarrollo del que nos atañe conforme el cronograma dispuesto en la Acta de Instalación de la Comisión Paritaria Negociadora del Pliego de Reclamos 2025 (lunes marzo 18 de 2024 a horas 8:00 en el Auditorio del CTBI). Sin ninguna observación por parte de la comisión negociadora CTBI – SIUTRACTBI, finaliza la reunión, se suscribe la presente ACTA esto en señal de conformidad. Así firman y dejan constancia de su huella dactilar por triplicado en la presente y Anexo 1-A que es parte integrante del presente documento.



Handwritten signatures on the left margin, including names like 'Santana', 'J. P. P.', 'S. S.', and 'H. P. P.'.

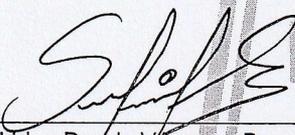


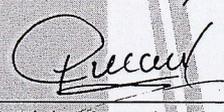
La Primera Maravilla del Perú

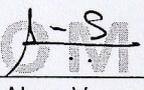
COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

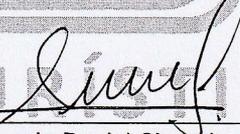

Jorge Alcibíades Chuquiporta Díaz
Presidente

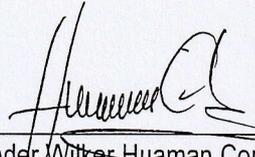

Nydia Mardely Monteza Saldaña
Miembro CTBI


Shirley Dorely Vasquez Bernal
Miembro CTBI


Patricia Margarita Marín de la Cruz
Miembro SIUTRACTBI

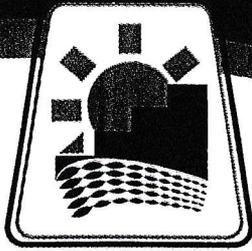

Lola Rosmery Alaya Vargas de Sardi
Miembro SIUTRACTBI


Segundo Daniel Chuquiruna Chegne
Miembro SIUTRACTBI


Alexander Wilker Huaman Cortegana
Secretario Técnico



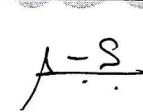
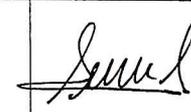
070



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

ANEXO 1-A

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CTBI COMSIÓN PARITARIA			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
Jorge Alcibiades Chuquipoma Díaz	Presidente	18839613	 
Nydia Mardely Monteza Saldaña	Miembro	72173711	 
Shirley Dorely Vásquez Bernal	Miembro	72879827	 

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA - SIUTRACTBI - COMSIÓN PARITARIA			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
Patricia Margarita Marín de la Cruz	Miembro	26700520	 
Lola Rosmery Alaya Vargas de Sandi	Miembro	40355298	 
Segundo Daniel Chuquiruna Chegne	Miembro	26681146	 

Abog. Alexander Wilker Huaman Cortegana	Secretario Técnico	43129259	 
---	--------------------	----------	---

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
 Registro: 129-2020
 17 JUL 2024
 Lestey Mendoza Trigoso
 FEDATARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2025 CONFORMADA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA – SIUTRACTBI, Y EL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA – BAÑOS DEL INCA

Siendo las 09:00 am horas, del día martes, marzo 12 de 2024, se encuentran reunidos en las Instalaciones del Complejo Turístico Baños del Inca (*en adelante CTBI*), ubicado en la Av. Atahualpa S/, distrito de Los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, para la instalación y desarrollo de la negociación de **TRATO DIRECTO**, se da inicio a la reunión programada de la comisión paritaria de un aparte el CTBI, debidamente representado por su Comisión Negociadora designada por Resolución de Presidencia N° 011-2024-CACTBI, de fecha enero 31 de 2024 y modificada con Resolución de Presidencia N° 017-2024/CACTBI de fecha febrero 16 de 2024 (*la reforma se da por ingreso y designación del gerente*), conformada por Lic. Adm. Jorge Alcibiades Chuquipoma Díaz identificado con D.N.I. N° 18839613, Gerente del CTBI en calidad de presidente de la comisión paritaria; CPC. Nydia Mardely Monteza Saldaña, identificada con D.N.I. N° 72173711 Jefa de la Unidad de Tesorería del CTBI, en calidad de miembro. Ing. Shirley Dorely Vásquez Bernal identificada con D.N.I. N° 72879827 Jefa de la Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental; por la otra parte, los representantes del Sindicato de Trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca – SIUTRACTBI debidamente representado por la señora Patricia Margarita Marín de la Cruz, identificada con D.N.I. N° 26700520, en calidad de Secretaria General del SIUTRACTBI y miembro titular de la comisión paritaria; la señora Lola Rosmery Alaya Vargas de Sandi identificada con D.N.I. N° 40355298 en calidad de Secretaria de Defensa del SIUTRACTBI miembro de la comisión paritaria, el señor Segundo Daniel Chuquiruna Chegne identificado con DN.I. N° 26681146 en calidad de Afiliado Activo del SIUTRACTBI y, el Abog. Alexander Wilker Huaman Cortegana, identificado con D.N.I. N° 43129259, Asesor Legal del CTBI en calidad de Secretario Técnico de la Comisión Negociadora designado con Resolución de Presidencia N° 011-2024-CACTBI, de fecha enero 31 de 2024, contando con el quórum legal se da por instalada la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo año 2025.

En el acto se procede a la instalación de la comisión y al análisis del cronograma de reuniones de la Comisión Paritaria Negociadora del Pliego de Reclamos 2025, conformados por Resolución de Presidencia N° 011-2024-CACTBI, de fecha enero 31 de 2024 y modificada con Resolución de Presidencia N° 017-2024/CACTBI de fecha febrero 16 de 2024; acordando, los representantes del CTBI presididos por el Gerente, y los representantes del SIUTRACTBI, reunirse de la siguiente forma:

N°	Fecha	Hora
1	Jueves, marzo 14 de 2024	8:00 am
2	Lunes, marzo 18 de 2024	8:00 am
3	Miércoles, marzo 20 de 2024	8:00 am



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Se acordó que, en las fechas antes consignadas, se abordará y evaluará los puntos señalados en el pliego de reclamos para el año 2025 presentados por los representantes del SIUTRACTBI; siendo que, pueden aumentar las reuniones descritas a solicitud de una de las partes para revisión, consulta de los puntos tratados o en caso de fuerza mayor; así, quedará asentado en la respectiva acta ipso facto.

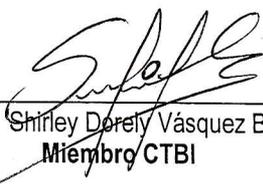
Siendo las 10:00 am. del mismo día de la fecha indica, concluye la presente reunión, firman los presentes en señal de conformidad (*conteniendo el Anexo 1-A, que es parte integrante del presente documento*).



Jorge Alcibiades Chuquipoma Díaz
Presidente



Nydia Mardely Monteza Saldaña
Miembro CTBI



Shirley Dorely Vásquez Bernal
Miembro CTBI



Patricia Margarita Marín de la Cruz
Miembro SIUTRACTBI



Lola Rosmery Alaya Vargas de Sandi
Miembro SIUTRACTBI



Segundo Daniel Chuquiruna Chegne
Miembro SIUTRACTBI

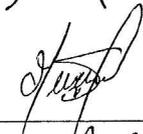
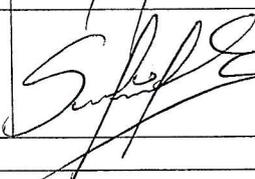


Abog. Alexander Wilker Huaman Cortegana
Secretario Técnico

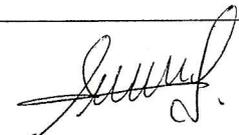


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1-A
ASISTENCIA – FEBRERO 27 DE 2024 – 8:00 AM
COMISIÓN PARITARIA

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CTBI			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
Jorge Alcibádes Chuquipoma Díaz	Presidente	18839613	
Nydia Mardely Monteza Saldaña	Miembro	72173711	
Shirley Dorely Vásquez Bernal	Miembro	72879827	



REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA – SIUTRACTBI			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
Patricia Margarita Marín de la Cruz	Miembro	26700520	
Lola Rosmery Alaya Vargas de Sandi	Miembro	40355298	
Segundo Daniel Chuquiruna Chegne	Miembro	26681146	



Alexander Wilker Huaman Cortegana	Secretario Técnico	43129259	
-----------------------------------	--------------------	----------	---

